



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto. 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se considere anulada la relación de creación definitiva de Escuelas inserta en la GACETA del 15 de Diciembre próximo pasado, y que se publique la que se inserta.—Páginas 73 a 76.

##### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

**ESTADO.** — Subsecretaría. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 77.

**HACIENDA.** — Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Declarando exenta del impuesto especial so-

bre los bienes de las personas jurídicas la Fundación instituida por doña María de Austria, denominada "Colegio Imperial, o Estudios de San Isidro"; en cuanto a los bienes por ella poseídos, declarando asimismo sujetos al mencionado impuesto los valores destinados a la carga piadosa.—Página 77.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Liceo Asturiano", instituida en Oviedo por D. Jesús, D. José y doña Guadalupe Villanueva y Fernández.—Página 77.

**Real Academia de Medicina.**—Premios, socorros y recompensas que han de adjudicarse en la sesión inaugural del presente año económico.—Página 78.

**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas. — Caminos vecinales.—Aprobando los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 78.

**Ferrocarriles.**—Concesión y Construcción.—Adjudicando a D. Vicente Beltrá Navarro la subasta de las obras de explanación y fábrica del

trozo segundo, sección cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagena. Página 78.

**Sección de Puertos.**—Autorizando a la Junta de Obras del puerto de Cádiz para que, previa subasta, adjudique la instalación en el muelle de la Capitania del Puerto de una caseta con cámaras frigoríficas destinada a la conservación del pescado y a pañoles para almacenar enseres y útiles de pesca.—Página 79.

**Dirección general de Agricultura y Montes.**—Anunciando que la República Dominicana ha solicitado un Graduado de Zootecnia y un Técnico especializado en enfermedades criptogámicas.—Página 79.

Anunciando concurso para proveer cinco plazas de Profesores auxiliares, Ayudantes del Cuerpo de Agrónomos, de la Escuela profesional de Peritos agrícolas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII.—Página 80.

**ANEXO 1.º—SUBASTAS.**—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

**ANEXO 2.º—EDICTOS.**

**ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.**—Sala de lo Civil.—Principio del pliego 30.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

###### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido la GACETA DE MADRID, en su número 350, correspondiente al día 15 del actual, varios errores de copia respecto de la clase y número de Escuelas creadas definitivamente que figuran en la relación a que se refiere la Real orden de 26 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere anulada

la mencionada relación y se publique la que se adjunta, contrayéndose a esta última la citada Real orden de 26 de Noviembre próximo pasado, por virtud de la cual fueron creadas con carácter definitivo las Escuelas que en la misma figuran, según en ella se expresa.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refieren las Reales órdenes de fecha 20 de Noviembre y 29 de Diciembre de 1924.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN		CREACION PROVISIONAL		FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNITARIAS	MIXTAS A CARGO DE	NUMERO de orden en la relación de	Niños Niñas	
				Niños.	Maestro Maestra	Niños	Niñas	
1	Aguilo-Gomera	Canarias	Aguilo-Gomera	1	»	11	8	9 Agosto 1924 (GACETA del 16).
2	Albánchez	Almería	La Palmera	»	»	15	»	Idem.
3	Albox	Idem.	Barrio Alto	»	»	16	»	Idem.
4	Idem.	Idem.	Cañada de Lobdar	»	»	17	»	Idem.
5	Idem.	Idem.	Regulador de la Loma	»	»	18	»	Idem.
6	Idem.	Idem.	Arrabal de Santa Bárbara	»	»	19	»	Idem.
7	Idem.	Idem.	Navarrete	»	»	20	»	Idem.
8	Idem.	Idem.	Marcelinos	»	»	21	»	Idem.
9	Idem.	Idem.	El Cañico	»	»	22	»	Idem.
10	Alcoitar	Idem.	Hijate	»	»	»	»	Idem.
11	Armuña de Almanzora	Idem.	Armuña de Almanzora	»	»	»	320	Idem.
12	Bande	Idem.	Sordos	»	»	39	21	Idem.
13	Idem.	Idem.	Granja de Cadones	»	»	40	»	Idem.
14	Barbadanes	Idem.	Santa Eugenia	»	»	41	»	Idem.
15	Idem.	Idem.	Roma	»	»	»	»	Idem.
16	Barco de Valdeorras	Idem.	Santiago	»	»	»	26	Idem.
17	Bayona	Pontevedra	Belesar	»	»	43	»	Idem.
18	Benalúa de Guadix	Granada	Benalúa de Guadix	»	»	47	»	Idem.
19	Benés	Lérida	Avellanós	»	»	53	»	Idem.
20	Cambre	La Coruña	Pravio	»	»	55	»	Idem.
21	Campillo de Ranas	Guadalajara	Campillo de Ranas	»	»	58	»	Idem.
22	Canet de Adri	Gerona	Adri	»	»	»	42	Idem.
23	Carballeda	Orense	Sotadoiro	»	»	»	43	Idem.
24	Cartelle	Idem.	Espinoso	»	»	»	47	Idem.
25	Idem.	Idem.	Odomuro	»	»	»	49	Idem.
26	Idem.	Idem.	Searca	»	»	»	279	Idem.
27	Idem.	Idem.	Treijoso	»	»	66	»	Idem.
28	Casar de Cáceres	Cáceres	Casar	»	»	67	»	Idem.
29	Castro de Rey	Lugo	Ramil (Coto de A.)	»	»	»	280	Idem.
30	Idem.	Idem.	Santa Eulalia de Dunfrin	»	»	»	281	Idem.
31	Celanova	Orense	Ansemil	»	»	»	319	Idem.
32	Colas	Idem.	San Lorenzo	»	»	»	61	Idem.
33	Idem.	Idem.	Barra	»	»	»	66	Idem.
34	Idem.	Idem.	Cambeb	»	»	»	67	Idem.
35	Cortes y Graena	Granada	Lós Baños	»	»	90	»	Idem.
36	Cuevas de Vera	Almería	Cupillas	»	»	97	»	Idem.
37	Idem.	Idem.	Morro	»	»	100	77	Idem.
38	Idem.	Idem.	Calquerín	»	»	101	78	Idem.
39	Idem.	Idem.	Herreñas	»	»	102	79	Idem.
40	Idem.	Idem.	Grima	»	»	103	80	Idem.
41	Idem.	Idem.	Cunas	»	»	104	81	Idem.
42	Idem.	Idem.	Villaricos	»	»	105	82	Idem.
43	Farrera	Lérida	Montescado	»	»	106	»	Idem.
44	Gandesa	Tarragona	Gandesa	»	»	124	85	Idem.
45	Guajar-Fondón	Granada	Grajar-Fondón	»	»	»	100	Idem.
46	Gunfín	Lugo	Santa Eugea	»	»	139	»	Idem.
47	La Lama	Pontevedra	Escuadra	»	»	»	292	Idem.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN	ESCUELAS QUE SE CREAN				CREACIÓN PROVISIONAL		FECHA DE LA REAL ORDEN Y "GACETA" EN QUE APARECE INSERTA
				UNITARIAS	MIXTA A CARGO DE	de orden en la relación de	NUMERO	de orden en la relación de	FECHA	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	Niños	Niñas	
48	La Lama.....	Pontevedra.....	Berducido.....	»	1	»	»	»	293	9 Agosto 1924 (GACETA del 16).
49	Idem.....	Idem.....	Seljido.....	»	1	»	»	»	294	Idem.
50	La Merca.....	Orense.....	Torre.....	»	1	»	»	»	127	Idem.
51	Las Franquesas del Vallés.....	Barcelona.....	Carro de Munt.....	»	»	1	»	163	»	Idem.
52	Lorca.....	Murcia.....	Aguaderas.....	1	1	»	»	170	»	Idem.
53	Idem.....	Idem.....	El Campillo.....	1	1	»	»	172	»	Idem.
54	Idem.....	Idem.....	Béjar (Torrecilla).....	1	1	»	»	173	»	Idem.
55	Monterrey.....	Orense.....	Medeiros.....	»	»	»	»	»	158	Idem.
56	Idem.....	Idem.....	Estevinos.....	»	»	1	»	209	»	Idem.
57	Idem.....	Idem.....	Sandín.....	»	»	1	»	210	»	Idem.
58	Monterroso.....	Idem.....	Fufín.....	»	»	1	»	211	»	Idem.
59	Moreiras.....	Orense.....	Piestras.....	»	»	1	»	214	»	Idem.
60	Oria.....	Almería.....	Oria.....	1	1	»	»	230	166	Idem.
61	Idem.....	Idem.....	Umbria.....	»	»	1	»	231	»	Idem.
62	Oso de Sio.....	Lérida.....	Beliver.....	»	»	1	»	238	»	Idem.
63	Pantón.....	Lugo.....	Sios.....	»	1	»	»	»	173	Idem.
64	Idem.....	Idem.....	Amandi.....	»	1	»	»	»	174	Idem.
65	Idem.....	Idem.....	Rigüeiro.....	»	»	1	»	238	»	Idem.
66	Idem.....	Idem.....	Vilar (Marce).....	»	»	1	»	239	»	Idem.
67	Idem.....	Idem.....	Castro.....	»	»	1	»	240	»	Idem.
68	Idem.....	Idem.....	Pacios.....	»	»	1	»	241	»	Idem.
69	Idem.....	Idem.....	Castroña.....	»	»	1	»	242	»	Idem.
70	Idem.....	Idem.....	Alden de Arriba.....	»	»	1	»	243	»	Idem.
71	Idem.....	Idem.....	Frontón.....	»	»	1	»	244	»	Idem.
72	Idem.....	Idem.....	Folles.....	»	»	1	»	245	»	Idem.
73	Peñarubia.....	Santander.....	Pñeres.....	»	»	1	»	256	»	Idem.
74	Pola de Gordón.....	León.....	Santa Lucia.....	1	1	»	»	»	188	Idem.
75	Puentedeume.....	Orense.....	Casco.....	1	1	»	»	»	300	Idem.
76	Sandianes.....	Almería.....	Janca.....	»	»	1	»	297	»	Idem.
77	Idem.....	Idem.....	Llanos de Pajares.....	»	»	1	»	318	»	Idem.
78	Idem.....	Idem.....	Jarro.....	»	»	1	»	»	216	Idem.
79	Sierro.....	Pontevedra.....	Abades.....	»	1	»	»	»	»	Idem.
80	Silleda.....	Idem.....	Escuadro.....	1	»	»	»	321	»	Idem.
81	Idem.....	Idem.....	Rejojos.....	»	»	1	»	322	»	Idem.
82	Idem.....	Idem.....	Sorpe.....	»	»	1	»	332	»	Idem.
83	Idem.....	Lérida.....	Talarrubias.....	1	1	»	»	338	231	Idem.
84	Talarrubias.....	Badajoz.....	Crevadas (Balsa del Surco).....	»	»	1	»	364	»	Idem.
85	Usseras.....	Castellón.....	Valencia de Ancó.....	»	»	1	»	377	»	Idem.
86	Valencia de Ancó.....	Lérida.....	Villasana de Mena.....	»	»	1	»	»	254	Idem.
87	Valle de Mena.....	Burgos.....	Barrio de Cajeron.....	1	1	»	»	384	»	Idem.
88	Vallesco.....	Canarias.....	La Madre del Agua.....	»	»	»	»	»	260	Idem.
89	Idem.....	Orense.....	Boimorto.....	»	»	1	»	403	»	Idem.
90	Villanarín.....	Idem.....	Río.....	»	»	1	»	404	»	Idem.
91	Idem.....	Idem.....	Carbajal.....	»	»	1	»	409	»	Idem.
92	Villazanzo.....	León.....	Beadegas.....	»	»	1	»	»	307	Idem.
93	Villanarín.....	Orense.....	San Pedro.—Las Huertas.....	»	1	»	»	424	»	Idem.
94	Valencia de Alcántara.....	Cáceres.....	La Borrega.....	»	»	1	»	»	314	Idem.
95	Idem.....	Idem.....	Casinas de Arriba.....	»	»	»	»	»	315	Idem.
96	Idem.....	Idem.....	Estación férrea.....	»	»	»	»	»	316	Idem.
97	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.



**ADMINISTRACION CENTRAL****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****ESTADO****SUBSECRETARIA****ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Ignacio Arce, natural de la Anteglesia de Abando (Vizcaya), ocurrido en aquella capital el 25 de Septiembre último, a los cuarenta y seis años de edad; Lorenzo Cereijo López, ocurrido el 17 de Septiembre último; Eduardo Blanco Abad, de cuarenta y tres años de edad, soltero, profesión jornalero, ocurrido en 30 de Octubre último.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Andrés Novo Botaña (o Andrés Lueiro), ocurrido en aquella capital el 24 de Septiembre último, sin expresar otros pormenores; Eduardo Freire, natural de la provincia de Lugo, ocurrido en el hospital de Alvear, de aquella capital, el 19 de Agosto último.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—  
El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

**HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

Examinado el expediente:

Resultando que el señor Obispo de Madrid-Alcalá, en instancia dirigida a este Centro, solicita la exención del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas a favor de la fundación benéfica Colegio Imperial o Estudios de San Isidro, y acompaña al efecto los documentos siguientes: 1.º, un ejemplar de la GACETA DE MADRID de 24 de Febrero de 1922, en la que se inserta la Real orden de clasificación y nombramiento de Patrono, dictada por el Ministerio de Instrucción pública; 2.º, relación de bienes y valores de la fundación; 3.º, testimonio notarial de las cargas de fundación con arreglo al laudo de 25 de Febrero de 1609, y 4.º, Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 22 de Julio de 1924, que aprueba las cargas piadosas y docentes ordenadas por el laudo que sirve de "título fundacional":

Resultando que en la Real orden de 10 de Febrero de 1922 se dispone que se clasifique a la fundación Colegio Imperial o Estudios de San Isidro

como benéfico-particular; que se reconozca como Patrono al Obispo de Madrid-Alcalá; que por el mencionado señor Obispo se presente un proyecto de reorganización de la fundación, y que se comunique la resolución a los Centros correspondientes:

Resultando que en la relación de bienes autorizada por el señor Obispo aparecen los siguientes: una inscripción del 4 por 100, número 1.490, importante 110.863,86 pesetas; otra del 4 por 100, número 1.495, importante 279.292,71 pesetas, que hacen un total de pesetas 390.156,57, que al cambio de 73 por 100 suman la cantidad de 273.109,59 pesetas:

Resultando que en el testimonio notarial consta que la Emperatriz María de Austria fundó la institución de referencia; que a consecuencia de diferencias surgidas entre dicha Emperatriz y la Compañía de Jesús en 25 de Febrero de 1609 se dictó por don Francisco Carrillo, comisionado por el Rey Felipe III, un laudo, en el que se determina que en el Colegio Imperial o Estudios de San Isidro se había de dar enseñanza gratuita, estableciendo además doce becas para estudiantes germanos, y que se celebrara determinado número de sufragios por el alma de la fundadora al modo como los celebra la Compañía de Jesús:

Resultando que en la Real orden de 22 de Julio de 1924 se reconocen como cargas las piadosas y las docentes ordenadas en el laudo arbitral que sirve de título fundacional; que las aludidas cargas se levanten por modo simultáneo y paralelo; que se entregue la lámina intransferible de la Deuda número 1.495, importante pesetas 279.292,71; que se aplace la entrega de los intereses a metálico hasta la aprobación del presupuesto:

Resultando que la carga de misas y demás sufragios importan la cantidad de 7.695 pesetas:

Considerando que el señor Obispo de Madrid-Alcalá, en la representación que ostenta, tiene personalidad bastante para solicitar la exención del impuesto de personas jurídicas a favor de la fundación de que es Patrono por disposición concreta del Poder público:

Considerando que los fines que han de ser cumplidos por la fundación objeto del expediente tienen carácter benéfico por estar comprendidos entre los enumerados por la ley de 24 de Diciembre de 1912, ya que la enseñanza ha de ser gratuita, según se indica en el laudo arbitral que sirve de título a la fundación Colegio Imperial o Estudios de San Isidro, y no es obstáculo que se oponga a este carácter benéfico el no exigir a quienes disfrutan de la enseñanza la condición de pobreza, según disponen, entre otras, las Reales órdenes de 13 de Enero, 20 de Abril y 11 de Mayo del año 1912, dictadas en expedientes sobre exención del impuesto de personas jurídicas de varias fundaciones y Escuelas:

Considerando que también aparecen cumplidos los requisitos de adscripción directa de los bienes y no existencia de persona interpuesta entre éstos y los fines de la fundación, toda

vez que los valores determinados en la Real orden de clasificación se entregan, para el cumplimiento del objeto benéfico y piadoso, al Patrono perpetuo de la fundación, señor Obispo de Madrid-Alcalá, quien además ha de rendir al Protectorado las oportunas cuentas:

Considerando que la carga de misas y sufragios, cuyo importe asciende a 7.695 pesetas, no puede ser declarada exenta del impuesto de personas jurídicas desde el momento en que los fines llamados a cumplir con dichos sufragios no tienen el carácter de benéficos, según reiteradamente tiene dispuesto este Centro en diversas resoluciones:

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Marzo de 1912, 20 de Abril, 10 y 13 de Agosto del mismo año, 18 de Octubre de 1913 y otras varias, no es obstáculo para conceder la exención la existencia de estas cargas piadosas, siempre que, como ocurre en el presente caso, estén separadas de las benéficas,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que ha lugar a declarar exenta del impuesto especial sobre los bienes de las personas jurídicas la Fundación instituida por doña María de Austria, denominada "Colegio Imperial, o Estudios de San Isidro", en cuanto a los bienes por ella poseídos, declarando asimismo sujetos al mencionado impuesto los valores destinados a la carga piadosa, cuyo importe asciende a 7.695 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—  
El Director general, A. Fidalgo.  
Señor Delegado de Hacienda en Madrid.

**INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Incoado expediente en este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en Oviedo por D. Jesús, D. José y doña Guadalupe Villanueva y Fernández, denominada "Liceo Asturiano":

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Junio de 1923, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 26 de Diciembre de 1924,  
El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

### REAL ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Examinados por esta Corporación los trabajos y expedientes presentados al Concurso de Premios, Socorros y Reconcompensas, que han de adjudicarse en la sesión inaugural del año académico de 1925, se ha acordado su concesión en la forma que a continuación se expresa:

1.º Premio de la Real Academia Nacional de Medicina. Tema primero: "Proyecto de organización de la lucha antipalúdica, con aplicación a las condiciones hidrográficas y agrícolas de las distintas regiones de España". Se concede el premio de 750 pesetas, distribuido en dos partes iguales entre los dos trabajos presentados con los lemas "Studio et labor" y "Aratro et quina", adjudicándose a cada uno de ellos una medalla de oro y el nombramiento de Académico corresponsal.

2.º Premio de la Real Academia Nacional de Medicina. Tema segundo: "Estudio crítico y práctico de la técnica y los métodos empleados para el ensayo biológico de los medicamentos complejos". Se concede el premio a la Memoria presentada con el lema "Cajal".

3.º Premio Iglesias Díaz. Premio a la Memoria presentada con el lema "El criterio clínico experimental descansa sobre una buena interpretación a la naturaleza".

Accesit a la Memoria presentada con el lema "Primus movens et ultimus moriens".

4.º Premio Roel. Se concede premio a las Topografías Médicas de Cervera presentada con el lema "Angeli et del Camino" y a la de Langreo presentada con el lema "J. A. de Semarysusi", dividiéndose entre ambas la cantidad anunciada en el concurso.

5.º Premio Sarabia y Pardo. Premio a D. Juan Bravo y Frías.

6.º Premio de D. Pedro María Rubio. A la obra "Manual español de Cirugía", original de D. Victoriano Juastisi.

7.º Premio Calvo y Martín. A don José María Díez Riaño, Médico de Treviño (Burgos), por su Memoria sobre "Encefalitis aguda de forma epidémica".

#### Premios, recompensas y socorros de la Fundación San Nicolás.

Recompensa a periodistas.—Se concede una recompensa de 300 pesetas a D. Francisco Massip y Valls, y otra de la misma cantidad al Sr. Fuentes Hita.

Se adjudica una recompensa de 1.000 pesetas para pago de los derechos del título de Licenciado en Medicina y Cirugía a cada uno de los tres estudiantes siguientes: D. Ramón García Cerviño, de la Universidad de Santiago; D. Eugenio Ortega de la Riva, de la Universidad de Madrid, y D. Emilio Romo Aldama, de la Universidad de Valladolid.

Se adjudica el premio de 1.500 pesetas a la tesis de doctorado "Los gases tóxicos de la guerra", de la que es autor D. Angel Jorro Azcune.

Se recompensa con una cartilla de

la Caja de Ahorros, de 500 pesetas, a cada uno de los alumnos y alumnas del Colegio del Príncipe de Asturias para Huérfanos de Médicos, que a continuación se expresan: Natalio Domínguez Lueas, Francisco Sánchez García, Emilio Parra Franco, Miguel Cuesta Jiménez y Dámaso Ruiz Montero, Julia Martín Millanes, Dolores Patiño y Devesa, Joaquina Lorenzo y Muñoz, Aurora Alvarez y Modesta Murias y García.

Se concede un socorro de 2.000 pesetas a cada uno de los Médicos necesitados siguientes: D. Antonio Ossorio Pérez, D. Cristóbal López Molina, D. Siméon García Fontcuberta y don Joaquín Corral y García.

Se concede un socorro de 1.000 pesetas al Médico imposibilitado don Isaias García Vaquero.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir, el domingo 11 de Enero de 1925, a las cuatro de la tarde, al local de la Corporación, Arrieta, 10, donde se celebrará la sesión inaugural del año académico y en la que deberán recibir los mencionados premios, recompensas y socorros. Los interesados residentes en Madrid lo recogerán en persona, y los que residan fuera y no puedan personarse, por autorización, en la que el Juez municipal de la localidad garantice la firma del poderdante.

Madrid, 5 de Enero de 1925.—El Secretario perpetuo, Angel Pulido.

### FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

##### CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Robledollano a Deleitoso y de Cáceres a enlazar con la carretera de Salamanca a Cáceres, en el kilómetro 199, pasando por la Ronda de aquella localidad, promovidos por los Ayuntamientos de Robledollano y Casar de Cáceres.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetto. Señor Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de Muñozveros a Vegazones, promovido por los Ayuntamientos de ambos pueblos.

Lo que de Real orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S.

muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Segovia.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien aprobar el expediente de declaración de utilidad pública del camino vecinal de El Toboso a Miguel Esteban, a los efectos que determina la ley de Caminos vecinales vigente.

De orden del Sr. Subsecretario lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de Toledo.

### FERROCARRILES

#### Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta celebrada el día 9 del corriente mes de las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, sección cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagena:

Resultando que constituida la Mest en el lugar y sitio señalado al efecto, se dió principio al acto, procediéndose, previo cumplimiento de las formalidades legales, al recuento y apertura de los pliegos, resultando presentados 11, que leídos a continuación son: el 1.º de D. Ramón Jalón Zapater, por 431.633,18 pesetas; el 2.º de D. Lucio González Pascual, por 433.765; el 3.º de D. Rafael González Iglesias, por 384.200; el 4.º de D. Enrique García Frías, por 468.600; el 5.º de don Vicente Beltrá Navarro, por 384.000; el 6.º de D. Rafael Lama, por 388.430; el 7.º de D. José Ramón García Morillas, por 421.500; el 8.º de D. Francisco Andreu Marzo, por 425.000; el 9.º de D. Manuel Bernal Gallego, por 443.900; el 10 de D. Alfonso Martínez Cayuela, por 423.000, y el 11 de don Joaquín Sánchez Belmonte, por pesetas 442.000; todos los proponentes acompañan sus correspondientes resguardos de depósitos provisionales para subasta en cantidad suficiente:

Resultando que la Mesa, en vista de los documentos presentados, adjudicó provisionalmente la ejecución del servicio a que se contrae la presente subasta a la proposición más ventajosa para el Estado, que es la de D. Vicente Beltrá Navarro, por el precio de 384.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad:

Considerando que en el acto de la subasta se han observado las disposiciones legales que lo regulan y que la proposición del Sr. D. Vicente Beltrá Navarro es la más ventajosa por ser la más económica entre las que fueron admitidas, pues hace una baja de 84.707,98 pesetas en relación con el presupuesto de 468.707,98 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto que se apruebe el acta de la subasta

celebrada el 9 de Diciembre del año corriente en la Dirección general de Obras públicas para las obras de explanación y fábrica del trozo segundo, sección cuarta del ferrocarril de Aguilas a Cartagena, cuyo presupuesto de contrata es de 468.707,98 pesetas, adjudicando el remate definitivamente a D. Vicente Beltrá Navarro por el precio de su proposición de 384.000 pesetas, participándole la obligación en que se encuentra de constituir el depósito definitivo del 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata antes del otorgamiento de la escritura, y de otorgar la escritura de contrata dentro de los treinta días siguientes, a partir de la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID esta adjudicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

#### SECCIÓN DE PUERTOS

##### Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Benito Mariñas y García en solicitud de autorización para construir en el muelle de la Capitanía del puerto de Cádiz una caseta para la conservación del pescado y paños para almacenar enseres y útiles de pesca:

Visto el proyecto y tarifas que a la petición se acompañan:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Cádiz, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Cádiz, la Jefatura de Obras públicas, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares y es benéfica para la industria pesquera:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de puertos de 7 de Julio de 1911 y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse, según propone la Jefatura de Obras públicas, como mínimo, el que esté en vigor según la tarifa de la Junta de Obras del puerto para ocupación de superficie en los muelles,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien/

1.º Autorizar a la Junta de Obras del puerto de Cádiz para que, previa subasta, adjudique la instalación en el muelle de la Capitanía de dicho puerto de una caseta con cámaras frigoríficas destinada a la conservación del pescado y a paños para almacenar enseres y útiles de pesca, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La autorización comprende una superficie de doscientos veintidós (222) metros cuadrados, comprendidos en un rectángulo de diez y ocho metros cincuenta centímetros (18,50) de largo, por doce (12) metros de ancho.

b) La caseta se ajustará al proyecto presentado por el peticionario, con las modificaciones en espesores de muros, secciones de hierros de la armadura de la cubierta y demás elementos que en nada afectan a la superficie total del muelle a ocupar, según la condición anterior, si a ello diera lugar la presentación de los cálculos de estabilidad de la construcción a que quedará obligado el concesionario.

c) Para ejecutar cualquier obra de reparación en la caseta solicitará autorización el interesado de la Junta de Obras del puerto y no podrá realizarla sin el correspondiente permiso.

d) Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Cádiz, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

e) Se dará principio a las obras en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

f) Dentro de los tres primeros meses de los señalados para dar comienzo a las obras deberá el concesionario cumplir lo preceptuado en la condición b), sometiendo a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas de Cádiz los resultados y las modificaciones a que dieran lugar.

g) Se cumplirán los requisitos establecidos por la Alcaldía de Cádiz en lo que se relacione con la construcción, presentación de planos por duplicado y pago de los derechos de timbre y arbitrios correspondientes.

h) Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que por la misma y con asistencia de la Dirección de las obras del puerto de Cádiz se proceda al oportuno reconocimiento. Del resultado de esta operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

i) La fianza depositada en la Caja de Depósitos, sucursal de la provincia de Cádiz, será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

j) Estas quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia

y de la Dirección de las Obras del puerto de Cádiz.

k) El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas, ni el terreno a que la concesión se refiere, a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

l) Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

m) El concesionario abonará por adelantado, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Cádiz, desde el momento que ocupe el terreno, el canon de ocupación de superficie que en la subasta haya alcanzado y cuyo mínimo será el que esté en vigor según la tarifa de ocupación de superficie en los muelles, y no dejará de abonarlo mientras no quede levantada la instalación y completamente libre el terreno, sin mercancías, materiales y cualquier otro objeto perteneciente al concesionario.

n) Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y cesará cuando la superficie ocupada por la caseta la considere la Junta de Obras del puerto de Cádiz necesaria para cualquier otro objeto o disponga de local apropiado para la realización de las operaciones a que la caseta se destina. En el plazo improrrogable que el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de acuerdo con la Junta de Obras del puerto le conceda, deberá el concesionario retirar la caseta y los efectos que contenga, sin derecho a indemnización alguna. En caso de no hacerlo, se efectuará por la Junta de Obras del puerto, a cuenta del concesionario.

o) El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

p) El concesionario queda obligado a demoler las obras tan pronto como las necesidades de la defensa nacional lo exijan, a juicio de la Autoridad militar competente, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna de daños y perjuicios, quedando además sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse para las obras en las zonas militares de costas y fronteras y polémicas de las plazas de guerra y darse aviso a la Autoridad militar de la plaza de la fecha en que se terminen las obras.

q) Esta concesión será previamente reintegrada con una póliza de cien (100) pesetas, según previene la vigente ley del Timbre.

r) La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a lo determinado en

las disposiciones vigentes sobre la materia.

2.º La concesión se otorgará mediante subasta, que versará sobre la cuantía del canon que por ocupación deberá satisfacer el concesionario partiendo de la cantidad que resulte de la aplicación de la tarifa vigente en el puerto de Cádiz a la superficie que habrá de ocupar la caseta.

3.º Reservar a D. Benito Mariñas García el derecho de tanteo.

4.º Si dicho señor no hiciera uso del derecho de tanteo y resultase ser otro el concesionario, éste deberá abombarle los gastos de tramitación del expediente y los de redacción del proyecto, valorados por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el de la Junta de Obras de ese puerto, el del petionario y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

##### PERSONAL

Habiéndose dirigido el Jefe del Servicio técnico del "Institut International d'Agriculture de Roma" al Delegado de España en dicho Instituto, por encargo del Secretario de Agricultura e Inmigración de la República

Dominicana, en solicitud de un graduado en Zootecnia y de un técnico especializado en enfermedades criptogámicas, cuyos conocimientos radican en los estudios que comprende la carrera de Ingenieros Agrónomos en España,

Esta Dirección general lo anuncia para conocimiento de dichos Ingenieros, quienes en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pueden formular sus instancias, dirigiéndolas a este Centro directivo, a fin de transmitir las a dicha República Dominicana, la cual indica que el sueldo mensual del graduado de Zootecnia será de 200 dólares americanos, y el destino será Director de los Servicios de Zootecnia en dicho país, e instruir y preparar algunos jóvenes divulgadores de estos conocimientos.

No formulándose condiciones concretas para el destino de Técnico especializado en enfermedades criptogámicas, los solicitantes de este cargo podrán indicar las condiciones en que lo admitirían, para dar conocimiento de su petición a la indicada República.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

De acuerdo con lo que disponen el apartado segundo de la Real orden de 28 de Febrero de este año, el Real decreto de 24 de Septiembre último aprobando el Reglamento para el régimen del Instituto Agrícola de Alfonso XII y el artículo 9.º del Reglamento de la Sección de Enseñanza del mismo, fecha 10 del corriente mes, se abre concurso por un plazo de veinte días para la provisión de cinco plazas de Profesores auxiliares, Ayudantes del Cuerpo de Agrónomos,

de la Escuela profesional de Peritos agrícolas en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, entre los Ayudantes en servicio activo del Cuerpo que hayan ejercido durante tres años por lo menos servicios oficiales, no tengan nota desfavorable en ninguno de los en que se hayan encontrado afectos, ni cometido falta alguna grave.

En caso de igualdad de méritos de los concursantes, será condición preferida para la propuesta y nombramiento de Profesores auxiliares el desempeñar destino del Cuerpo en los servicios dependientes del citado Instituto, por representar esta circunstancia mayor facilidad para el desempeño de la Cátedra y poderse evitar con ello la dificultad de sustituir al nombrado en el cargo que ocupe en otro servicio agronómico o catastral, toda vez que en la actualidad existe menor número de Ayudantes que de servicios creados y recayendo el cargo de Profesor auxiliar en Ayudante que sirva en el Instituto Agrícola de Alfonso XII, desempeñaría el cargo sin perjuicio de continuar en el que se halle afecto.

Las solicitudes las dirigirán los aspirantes a la Dirección general de Agricultura y Montes, acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen.

El citado plazo de veinte días empezará a contarse del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, incluyéndose en él los festivos, y las solicitudes serán remitidas directamente o por los Jefes de los interesados, con la antelación necesaria, para que ingresen dentro de dicho plazo.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.